



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 491/2026 de fecha 16/04/2026, una vez concluido el pertinente proceso selectivo, se ha constituido bolsa de trabajo de peones de albañilería, con la siguiente relación de aspirantes:

**“PRIMERO.-** Crear una Bolsa de Empleo con los candidatos que figuran como aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo de Peones de Albañilería, y en el siguiente orden:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1º	PEREZ MARTIN JUAN JOSE	19,11
2º	VELASCO MARTIN JULIAN ANGEL	12,34
3º	CHICOTE RECIO LUIS JESUS	12,08
4º	SANCHEZ BENITO ALFONSO	12,01
5º	BENITO IGLESIAS DAVID	11,83
6º	PEREZ CARRACEDO JUAN CARLOS	11,19
7º	BERMUDEZ SILVA JOSE MARIA	10,37
8º	LOBATO MORENO ALBERTO	10,28
9º	BENITO SANCHEZ DANIEL	10,22
10º	BERMUDEZ SILVA LUIS	9,63
11º	MONTEJO MARTIN JESUS	9,15
12º	RODRIGUEZ MONTERO DAVID	8,37
13º	TOME MANCHADO GUILLERMO	8,29
14º	JORGE PANIAGUA ANTONIO	8,20
15º	CORCHETE GARCIA JOSE LUIS	8,18
16º	MOTOS BERMUDEZ JAVIER	7,85
17º	FERNANDEZ BERMUDEZ JOSE CARLOS	7,75
18º	PASCUAL MATIAS FRANCISCO JAVIER	7,35
19º	JIMENEZ BERMUDEZ RUBEN	6,99
20º	CARIDAD GONZALEZ FERNANDO	6,70
21º	JIMÉNEZ SALAZAR RAFAEL	6,32
22º	CARPIO PLAZA JOSE ANGEL	5,94
23º	JIMENEZ BERMUDEZ SAUL	5,94
24º	PACHECO TORRES TEODORO AVELINO	5,75
25º	CENTENO FUENTES FLORENCIO	5,58
26º	BERMUDEZ JIMENEZ TOMAS	5,33
27º	GARCIA ELVIRA JUAN FRANCISCO	5,22

Dicha Bolsa, de conformidad con la Base novena de la convocatoria servirá para



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

futuras contrataciones que pudieran resultar necesarios por necesidades del servicio y por las circunstancias la producción

Los sucesivos llamamientos que se practiquen se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en la base undécima de la convocatoria.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida en tanto no se resuelva lo contrario por Decreto de la Alcaldía. En todo caso, la presente bolsa será supletoria de la Bolsa que se constituya en el Ayuntamiento para cubrir la plaza de Peón incurso en el proceso de estabilización. Anula todas las bolsas anteriores, que podrán ser utilizadas en caso de urgencia y por necesidades del servicio

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de algún integrante de la bolsa de trabajo pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, el llamamiento quedará en suspenso hasta que desaparezca el supuesto que lo motiva.

**SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.-** Publíquese igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal para general conocimiento.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Salamanca en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del acto en sede electrónica. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.”

En Ciudad Rodrigo, a 16 de abril de 2026.

EL ALCALDE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**